quiera de los títulos determinados en el artículo 232 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y que cuenten con más de dos años de servicios en los nombrados empleos.

Asimismo podrán tomar parte en el concurso para acceso a Jefe de Negociado los Oficiales que cuenten con más de dos años en el escalafón respectivo cuando menos y para el acceso a la otra plaza de Jefe de Negociado por antigüedad deberán asimismo acreditarla.

Las solicitudes en los tres casos de acceso se presentarán en el plazo de treinta días a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Las bases íntegras por las que se regirán los presentes concursos han sido publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia correspondiente a los días 2 y 5 de noviembre del actual, números 132 y 133, respectivamente.

San Feliu de Guixols, 6 de noviembre de 1968.—El Alcalde.—6.447-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de San Feliu de Guixols (Gerona) por la que se anuncia concurso para proveer en propiedad una plaza de Sargento de la Policía Municipal.

Esta Alcaldía, debidamente autorizada por la Junta Calificadora de Destinos Civiles, por Decreto de 10 de septiembre del corriente año acordó proveer en propiedad una plaza de Sargento de la Policía Municipal, con el haber, retribución complementaria y demás derechos y obligaciones inherentes al cargo.

Podrán tomar parte en este concurso todos los aspirantes que reúnan las condiciones previstas en las bases aprobadas por este Ayuntamiento por acuerdo del día 10 del citado mes de septiembre.

Las solicitudes se deberán presentar en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Las bases íntegras por las que se regirá el presente concurso han sido publicadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia correspondiente al día 24 de septiembre actual, número 115.

San Feliu de Guixols, 6 de noviembre de 1968.—El Alcalde.—6.378-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Valladolid referente al concurso para proveer una plaza de Arquitecto auxiliar municipal.

En el «Boletín Oficial» de la provincia del 31 de octubre de 1968 se publican las bases completas para la provisión, mediante concurso, de una plaza de Arquitecto auxiliar municipal, dotada con el sueldo anual de 25.000 pesetas, una retribución complementaria de 20.750 pesetas, dos pagas extraordinarias, una en 18 de Julio y otra en Navidad, incrementado con un plus de carestía de vida del 75 por 100 del haber consolidado, y los demás emolumentos señalados para los funcionarios de Administración Local, percibiendo también los honorarios y derechos facultativos que correspondan con arreglo al apartado ocho de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de octubre de 1963.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Valladolid, 5 de noviembre de 1968.—El Alcalde.—6.321-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 12 de noviembre de 1968 por la que se dispone la aprobación del prototipo de surtidor de carburantes denominado «Gilbarco», modelo «Trimline-354».

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por «Iglesias, Instalaciones Petrolíferas, S. A.», domiciliada en esta capital, calle de Fuenterrabía, número 4, en solicitud de aprobación del prototipo de surtidor de carburantes denominado «Gilbarco», modelo «Trimline-354», de fabricación inglesa,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el artículo 20 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia de 1 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del día 13) y con el informe emitido por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de «Iglesias, Instalaciones Petrolíferas, S. A.», el prototipo de surtidor de carburantes denominado «Gilbarco», modelo «Trimline-354», cuyo precio máximo de venta será de cincuenta mil cien pesetas (50.100 ptas.).

Segundo.—La aprobación del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Para garantizar el correcto funcionamiento de este surtidor de carburantes se procederá a su precintado una vez realizada su verificación, colocando los veintidós precintos que se representan y relacionan respectivamente en los planos y Memoria descriptiva del aparato que sirvió de base para su aprobación por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas.

Cuarto.—Los aparatos surtidores correspondientes al prototipo a que se refiere esta Orden llevarán en las cartas o esferas las indicaciones siguientes:

a) Nombre de la casa constructora o marca del aparato y la designación del modelo o tipo del mismo.

b) Especificación de la clase y tipo del carburante que sirve, en caracteres fácilmente legibles desde 10 metros de distancia.

c) Número de orden de fabricación del aparato, que coincidirá con el que figura en la placa de fábrica.

d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la Orden de aprobación del prototipo.

Quinto.—La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1968.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Energía y Combustibles.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 9 de noviembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 14 de octubre de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Bianor Escalona Gracia.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Bianor Escalona Gracia, Comandante del C. I. A. C., quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 8 de junio y 23 de agosto de 1967, sobre plus circunstancial, se ha dictado sentencia con fecha 14 de octubre de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin hacer pronunciamiento sobre costas, declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Bianor Escalona Gracia contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de ocho de junio y veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y siete.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publi-

cándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 9 de noviembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 23 de septiembre de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Ruiz Díaz.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Carlos Ruiz Díaz, Teniente Coronel del C. I. A. C., quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 6 de noviembre de 1967, sobre plus circunstancial, se ha dictado sentencia con fecha 23 de septiembre de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con aceptación de la tesis propugnada preferentemente por la Abogacía del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisión del recurso contencioso-administrativo que interpuso don Carlos Ruiz Díaz, Teniente Coronel de Ingenieros de Armamento y Construcción, contra la resolución del Ministerio del Ejército de 6 de noviembre de 1967, denegatoria del abono de diferencias sobre el plus circunstancial, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 9 de noviembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 11 de octubre de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Basilisa Cortillas Sánchez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, doña Basilisa Cortillas Sánchez, quien postula por sí misma, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 14 de junio y 11 de agosto de 1966, se ha dictado sentencia con fecha 11 de octubre de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin hacer expresa imposición de costas, desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto en nombre de doña Basilisa Cortillas Sánchez contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar; dictados el 14 de julio y 11 de agosto de 1966, mediante los que se denegó a la demandante la concesión de la pensión pedida por la misma en su concepto de viuda de don Pascual Escartín Acebillo, Alcalde del Ayuntamiento de Loporzano (Huesca).

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 9 de noviembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 27 de septiembre de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fructuoso Freire Beceiro.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Fructuoso Freire Beceiro, Teniente Coronel del C. I. A. C., quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 14 de septiembre y 6 de noviembre de 1967, se ha dictado sentencia con fecha 27 de septiembre de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin hacer pronunciamiento sobre las costas, declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fructuoso Freire Beceiro contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de catorce de septiembre y seis de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, relativos a devengos por razón de plus circunstancial.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 9 de noviembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 25 de septiembre de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro González Cantero.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Pedro González Cantero, Coronel del C. I. A. C., quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 5 de julio y 29 de agosto de 1967, sobre plus circunstancial, se ha dictado sentencia con fecha 25 de septiembre de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo promovido por don Pedro González Cantero contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 5 de julio y 29 de agosto de 1967, que declaramos firmes y subsistentes, sin hacer imposición de costas

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.